



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LATACUNGA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los 30 días de mayo del 2024, comparecen por una parte, el Ing. **ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará “UEB”; y, por otra el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Latacunga y representante legal **TENIENTE CORONEL (BOMBERO) ANGEL BAÑO GAMBOY** quien se le denominará “CUERPO DE BOMBEROS”, como se desprende de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N° 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Latacunga es una Institución de apoyo voluntario y servicio emergente, con asistencia técnica-operativa cuya finalidad es socorrer y atender casos de emergencias y desastres de índole natural y antrópica, mitigando riesgos y protegiendo a la comunidad. Nuestra finalidad es socorrer y atender casos de desastres y emergencias Reconocidos a mediano plazo como la mejor institución de respuesta a emergencias en los sectores urbanos y rurales, generadores de cultura de buenas prácticas ciudadanas para la prevención de flagelos y otros riegos, y gestores de formación profesional en su personal.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula primera las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de coordinar programas y proyectos de investigación, prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, encaminadas al manejo de los desastres y la gestión del riesgo, y otras actividades que se establecieren de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Seleccionar a los estudiantes que van a realizar las prácticas, proyectos, programas de carácter académico y enviar un listado con nombres, apellidos y ciclo al que pertenezcan.
2. Designar un Tutor de Prácticas para la planificación organización y control de los practicantes y será también el que se encargue de resolver cualquier inconveniente que se suscite entre las dos instituciones.
3. Definir proyectos específicos de mutuo interés, en los cuales se va a trabajar.



4. Determinar el número de horas que los estudiantes deben cumplir como requisito para la aprobación de las prácticas pre profesional.
5. Mantener la confidencialidad de la información sensible y los datos obtenidos durante el desarrollo de las actividades conjuntas, garantizando su protección conforme a la legislación vigente y las políticas institucionales.
6. Las demás que por su naturaleza sean competencia de la Universidad.

COMPROMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

1. El Cuerpo de Bomberos se compromete a proporcionar las facilidades logísticas necesarias, para que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar puedan desarrollar sus prácticas de manera eficiente y segura.
2. Facilitar el Talento Humano y material existente para que los docentes, estudiantes, practicantes, e internos rotativos realicen sus trabajos en lo relacionado a la Gestión de Riesgos y Desastres.
3. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que docentes y estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, se capaciten en los diferentes cursos que organizan como Cuerpos de Bomberos.
4. El Cuerpo de Bomberos designará un Coordinador para el seguimiento y control de las actividades programadas de mutuo acuerdo, asegurando que reciban la mentoría y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos y profesionales.
5. El Cuerpo de Bomberos se compromete a mantener la confidencialidad de la información sensible y los datos obtenidos durante el desarrollo de las actividades conjuntas, garantizando su protección conforme a la legislación vigente y las políticas institucionales.
6. El Cuerpo de Bomberos garantizará que todas las actividades realizadas en sus instalaciones por los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, cumplan con las normativas de seguridad y salud ocupacional, a fin de velar por su bienestar.
7. Entregar un certificado que abalice el cumplimiento de la práctica pre profesional.
8. Comunicar al Tutor designado por la Universidad sobre la inasistencia, disciplina y cualquier novedad que los estudiantes puedan cometer durante la ejecución de las prácticas.



CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este convenio es de cinco años, contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por los plazos que las partes convengan y siempre que lo hagan por escrito y con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, caso de no existir notificación de las partes, se entenderá renovado por igual plazo que esté y en las mismas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. El nombramiento del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Latacunga.
2. El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. -RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Debido al objeto del Convenio el Cuerpo de Bomberos, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.



Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre del Cuerpo de Bomberos.

CLAUSULA DECIMA CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LATACUNGA

Dirección: Latacunga - Nintinacazo - Av. Primero de Abril.

Teléfono: (03)2818-562 / (03)2818-593 / (03)2818-640

Correo Electrónico: jefatura@bomberoslatacunga.gob.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Teléfonos: (593) 32206010 - 32206014

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, en pos de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como responsables a las siguientes personas:



El cuerpo de bomberos de Latacunga designa responsable de seguimiento del presente instrumento a:

Nombre: ANGEL BAÑO GAMBOY

Cargo: TENIENTE CORONEL BOMBEROS LATACUNGA

Correo electrónico: jefatura@bomberoslatacunga.gob.ec

Teléfono: 03)2818-562 / (03)2818-593

11.2 La UEB designa responsable de seguimiento del presente instrumento a:

Nombre: Gloria Iñiguez

Cargo: DOCENTE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA RIESGOS Y
DESASTRES

Correo electrónico: giniguez@ueb.edu.ec

Teléfono: 0994724181

Los “responsables del seguimiento de este Convenio”, quienes actuarán como administradores del mismo, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

Los “responsables” informarán sobre el avance de las actividades a las Máximas autoridades de las instituciones intervinientes o a sus delegados mediante informes trimestrales, mientras este se encuentre en ejecución y su objeto se materialice.

En caso de reemplazo de alguno de los responsables del seguimiento de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte. A falta de designación de un responsable, el representante legal de cada institución actuará en calidad de responsable.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACION

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declara expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes,



las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD.

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar

Tte.Cnel. ÁNGEL BAÑO

JEFE

Cuerpo de Bomberos del Cantón Latacunga

Control:

Aprobado por:	Abg. Ángel Oswaldo Sisalema PROCURADOR GENERAL-UEB.	
Elaborado por:	Abg. José Luis López Jurado ABOGADO DE PROCURADURÍA	



ANEXOS



UEB

**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004

Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar



Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gaibor Becerra
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	ACCIÓN DE PERSONAL No.071-DTH-2020	
	Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario Fecha: 11 de marzo del 2020	
ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO APELLIDOS Y NOMBRES		
No De Cédula 020090700-4	Rige a partir de 11 de marzo de 2020	
MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Galbor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.		

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática, Ciencias Gestión	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

RESPONSABLES

 Dra. Silvia Rosa Galbecho Mendoza PhD. VICERRECTORA ACADÉMICA	 Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
--	--

OBSERVACIONES:

Recibido 13-03-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

RECIBIDO

13 MAR 2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Talentos Humanos

13 MAR 2020

COPIA DEL ORIGINAL



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



Bomberos
Latacunga



Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

N° 020-UATH-2023

FECHA: 13 de abril de 2023

DECRETO N°	<input type="checkbox"/>	ACUERDO	<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/>
				FECHA: 13 DE ABRIL DE 2023	
BAÑO GAMBOY			ANGEL RODRIGO		
APELLIDOS			NOMBRES		
N° de Cedula de Ciudadanía 0502155476		N° de Afiliación IESS		Rige a partir de: 13 DE ABRIL DE 2023	
EXPLICACIÓN: El señor Dr. Byron Mauricio Cardenas Cerda, en uso de sus atribuciones como ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA y MAXIMA AUTORIDAD LOCAL, en base al Art. 13 que expresa: Circunstancias del cargo; Numeral 1. Titular; del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico; que textualmente dice: "Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley"; en concordancia con lo dispuesto con el Art. 248 del referido Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico" y Art. 70 del Reglamento Interno de Ascensos y Designación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga: Extiende la presente Accion de Personal, a favor del señor Inspector de Brigada Ángel Rodrigo Baño Gamboy, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, por haber cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en la Ley que rige la matría y en cumplimiento a la Resolucion Administrativa N° 019-2023-PSM-AL de fecha 13 de abril de 2023 el presente nombramiento tiene una vigencia de cuatro (4) años es decir del 13 de abril de 2023 al 12 abril 2027.					
INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
				SUPRECIÓN	<input type="checkbox"/>
				DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
				REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
				JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
				OTRO:	<input checked="" type="checkbox"/>
				JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS	
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: SUSTANTIVO SUBPROCESO: OPERACIONES BOMBERILES PUESTO: INSPECTOR DE BRIGADA LUGAR DE TRABAJO: LATACUNGA REMUNERACIÓN MENSUAL: 2.308,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.03			SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: GOBERNANTE SUBPROCESO: PUESTO: JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA LUGAR DE TRABAJO: LATACUNGA REMUNERACIÓN MENSUAL: 2967,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.88		
ACTA FINAL DEL CONCURSO N°: _____ FECHA: _____			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS F. _____ Ing. Wilson Tasipanta C., Mgtr. JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD F. _____ DR. BYRON MAURICIO CARDENAS CERDA MAXIMA AUTORIDAD LOCAL					
RECURSOS HUMANOS N°: _____ FECHA: _____			REGISTRO Y CONTROL F. _____ Responsable del Registro		



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

FECHA:

PERSONA REEMPLAZA A:

FECHA:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

APLICACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE:

N°:

FECHA:

POSESIÓN DEL CARGO

YO, ANGEL RODRIGO BAÑO CAMBOY
JURO LEATAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 0502155476

LUGAR: LATACUNGA

FECHA: 13-ABRIL-2023

F. [Signature]
FUNCIONARIO

F. [Signature]
Responsable De Recursos Humanos



UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANA

BAÑO GAMBOY
NOMBRES
ANGEL RODRIGO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
22 SEP 1974
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI FUJIJI
ANGAMARCA
FIRMA DEL TITULAR

NUI.0502155476

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
025335019
FECHA DE VENCIMIENTO
21 ABR 2022
NAT/CIAN
549548

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CLAUDIO GALARZA GLORIA LICENIA
LUGAR Y FECHA DE EMBIÓN
LATACUNGA 21 ABR 2022

CÓDIGO DACTILAR
V4244I3444
TIPO SANGRE
O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0253350198<<<<<<0502155476
7409222M3204212 ECU<SI<<<<<<<<3
BANO<GAMBOY<<ANGEL<RODRIGO<<<<<**

CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

BAÑO GAMBOY ANGEL RODRIGO N° 91487423

PROVINCIA: COTOPAXI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: LATACUNGA
PARROQUIA: JUAN MONTALVO
ZONA:
JUNTA No. 0002 MASCULINO

0502155476

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Firma]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

Número RUC
0560022510001

Representante legal
• BAÑO GAMBOY ANGEL RODRIGO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 04/02/2003	Fecha de actualización 04/08/2022	Inicio de actividades 04/11/1964
Fecha de constitución 04/11/1964	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 3 / COTOPAXI / LATACUNGA		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: COTOPAXI **Cantón:** LATACUNGA **Parroquia:** IGNACIO FLORES (PARQUE FLORES)

Dirección

Barrio: NINTINACAZO **Calle:** AV. PRIMERO DE ABRIL **Referencia:** JUNTO AL CAMPO SANTO DE NINTINACAZO

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 032809080 **Celular:** 0984509636 **Email:** secretariacbl@hotmail.com

Actividades económicas

- P85499301 - ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- O84230201 - PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS QUE DEPENDEN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE DE PERSONAS Y ANIMALES, ASISTENCIA EN DESASTRES CÍVICOS, INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

Razón Social

CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

Número RUC

0560022510001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002004635

Fecha y hora de emisión:

08 de septiembre de 2022 11:22

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.
